

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

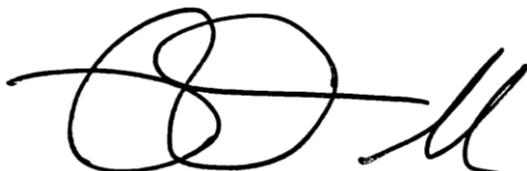
Bogotá, D. C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: Proceso Divisorio. Rad. 11001 31 03 043 **2019 00107 00**

De conformidad al numeral 2° del artículo 444 del Código General del Proceso, se ordena correr traslado a la parte demandada del avalúo actualizado allegado por la parte actora¹, por el término de **diez (10) días**.

De otro lado, Secretaria comunique al secuestre lo ordenado en auto anterior².

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 043

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb32d215ee084f2b14e1649e2465e22d842ff62c3b4ff62d61e515ee074c5ce0**

Documento generado en 19/01/2024 05:41:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Archivo Digital "39Avalúo"

² Archivo Digital "38AutoRequiereAvalúo"